

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3447 *Notificación de sentencia 314/2020 en procedimiento ordinario 12/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000012/2020 a instancia de ELENA MARÍA GUTIÉRREZ HELGUERA frente a TEXTIL ÑACO, SL, en los que se ha dictado sentencia num. 314/2020 con fecha 18 diciembre de 2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Elena María Gutiérrez Helguera contra TEXTIL ÑACO, SL, y, en consecuencia, se condena a TEXTIL ÑACO, SL, a pagar a D.^a Elena María Gutiérrez Helguera la cantidad de 18.365,85 euros más el 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales, sin imposición de las costas procesales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065001220.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2021-3447

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEXTIL ÑACO, SL, y su Administrador Unico D. Ignacio Francisco Pérez Martín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3447

CVE-2021-3447